

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que terminé la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 3 de Mayo de 1891.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 717.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 103.

De Real orden comunicada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se hace necesaria la busca y captura de los desertores de Marina Francisco Esteban, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Altea (Alicante), de veinticuatro años de edad y de estado soltero, Francisco Alviso, hijo de Rufino y de Elena, natural de San Sebastian, nació en 29 de Noviembre de 1867, de oficio carpintero, estatu-

ra 1.610 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno y frente espaciosa, Juan Ruiz Revidiego, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Jerez (Cádiz,) de veintiocho años de edad, de oficio de la mar, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, barba regular, estatura idem y Manuel Lopez y Lopez, hijo de Mateo y de Maria de Jesús, natural de Torbiseon (Granada), de veintidos años de edad, estatura 1.675 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigüeño frente regular.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á referida busca y captura, poniendo á los desertores caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Valladolid 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 749.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de las Bases para el arreglo de la deuda provincial, el sorteo de los títulos que corres-

ponden sean amortizados en el 4.º semestre, tendrá lugar el día 5 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el Salon de Sesiones de esta Diputacion provincial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados y de cuantas personas quieran presenciar el acto.

Valladolid 2 de Mayo de 1891.—El Ordenador de pagos, *José Sanchez*.

NUM. 699.

### Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Fijadas definitivamente por éste Ayuntamiento las cuentas de caudales de éste Distrito municipal correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de quince días á contar desde ésta fecha para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villacreces 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, *Juan Docio*.

NUM. 712.

### Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

En virtud á lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se ha dividido en distritos este término municipal para los efectos de verificar la elección de sus Concejales, asignando á cada uno de ellos las calles que se expresan.

Número de residentes.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.	Distritos.	Secciones.
1322	1	2	6	9	2	»

#### Primer distrito.—Casas Consistoriales.

Comprende la Plaza de la Constitución, Calle de la Iglesia, San Gil, La Cruz, La Espiga, Solana de San Gil, Real de Valladolid, Relój, La Rubia, del Sol, La Revilla, Herradura, Plaza del Pozo, Calle del Clavel, La Rosa, Jardin.

### Segundo distrito.—Escuela de Niños

Plaza de Santa María, Humildad, Lirio, Real de Cuellar, del Valle, del Norte, La Paz, Las Navas, Panaderos.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que previene el artículo 38 de la Ley Municipal.

Montemayor 10 Abril de 1891.—El Alcalde, *Calixto Sanz*.—El Secretario, *Andrés Nuñez y Gonzalez*.

NUM. 714.

### Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Division del término municipal acordada por el Ayuntamiento en sesion de 3 del actual en cumplimiento de lo prevenido por la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de Adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones
1587	1	2	6	9	2	»

#### Primer distrito.—Escuela de niños.

Con 777 habitantes, 4 Concejales.

Consta del grupo de poblacion que queda al Oriente de la calle Mayor, que hace la division del término, llevando cada distrito la acera correspondiente.

#### Segundo distrito.—Casa Consistorial.

Con 810 habitantes, 5 Concejales.

Consta del grupo de poblacion que queda al Poniente de la calle Mayor y los Caserios del Extraradio.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 38 de la ley Municipal vigente.

Tordehumos 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, *Modesto Belmonte*.—El Secretario, *Vicente Calzon*.

NÚM. 720.

### Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria del 21 de Marzo,

acordó la division de este término municipal en dos Distritos de conformidad á lo ordenado en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre último, quedando hecha la division en la forma que anteriormente se hallaba establecida, y es la siguiente:

**Primer distrito.—Casa Consistorial.**

Comprende las calles del Barrio de los Lobos, Pozo, Miras, Corraliza, Barrionuevo, Iglesia, Calderon y Cárcaba.

**Segundo distrito.—La Plaza.**

Comprende las calles Real, San Sebastian, Mesones, Alberto, Pipaire, Nueva, Teso y Lavajillo.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Rodilana 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Cirilo Portillo.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 721.

**Ayuntamiento constitucional de La Seca.**

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo estatuido en la 2.<sup>a</sup> disposicion transitoria del Real Decreto de 5 de Noviembre del año último, tiene acordado dividir este término municipal en dos distritos y secciones en la forma siguiente:

*Primer distrito del Consistorio.*

**Unica seccion.**

La constituyen las calles de Plaza Mayor, Teso, Oro, Hospital, Pozo bueno, Carrascobar, Nueva, Saleta, Pino, Martin del Rio, Vuelo, Padilla, Paseo, Brabo y Maldonado, Cuatro Calles, Estrella, Cuena, Comuneros, Enfermería, Amarradero, Parra, Acera de números pares de la calle del Progreso, Niño Jesús.

*Segundo distrito de la Escuela.*

**Unica seccion.**

La constituyen las calles de Acera de números impares de la calle del Progreso, Chorizo, Parchel, Santa Ana, Tejares, Huerta Bonilla, San Judas, Iglesia y orden Tercera, Caraventosa, Cotarrillo, San Roque, Torcido,

Olma, Parrilla, María Hermosa, Serrada, Cruz, Cristo, Tenerías y Granja, Despoblado de la Perdiz, Despoblado de Cantarranas, Despoblado de la Paz, Despoblado de los Polcos, Despoblado de San Martin, Despoblado de la Fuente la Miel, Caserío de D. Mariano Gimeno y Despoblado de los Polceos.

La Seca 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Cantalapedra.

Num. 723.

**Alcaldia constitucional de Matapozuelos.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como de los hacendados forasteros de este distrito.

Matapozuelos 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, Fernando Arévalo Arévalo.

Núm. 725.

**Ayuntamiento constitucional de Rodilana.**

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, tiene acordado el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, para el próximo ejercicio de 1891-92, bajo el tipo de 4.128 pesetas 49 céntimos, á que asciende el cupo y recargos. La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, el día 5 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y si no hubiere licitadores, tendrá efecto la segunda el día 12 del próximo mes en dicho local y hora, siendo condicion precisa para tomar parte en la subasta el consignar el 2 por 100 del tipo total.

Rodilana 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Cirilo Portillo.—El Secretario, Nicolás García.

Talon núm. 306.

Núm. 726.

### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetrongo.**

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública subasta los derechos de las especies de consumos de vinos, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas y la sal comun, con facultad de la exclusiva, y los cereales y demás especies de consumo restantes á venta libre, bajo los tipos de 1.976 pesetas 33 céntimos y 793 pesetas 73 céntimos respectivamente, para el año económico próximo de 1891-92.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana el día 17 de Mayo próximo, de diez de la mañana á una de la tarde; y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, y si no hubiere licitadores en la primera se celebrará una segunda el día 27 del corriente mes, en el mismo local y hora referidos, observándose en éstas cuanto determina el reglamento vigente.

Para tomar parte en las subastas es indispensable consignar en Depositaria ó ante la Junta de remate el 2 por 100 de los tipos relacionados.

La clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante será la determinada en el art. 49 del reglamento del ramo.

Vega de Valdetrongo 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, Andrés Fernandez.—Vicente Gomez, Secretario.

Talon núm. 307.

NUM. 727.

### **Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.**

El Ayuntamiento que presido y vocales asociados de esta villa, ha adoptado como medios para llevar á efecto la recaudacion del impuesto de consumos en el próximo año económico de 1891-92, el de los conciertos gre-

miales voluntarios, á cuyo fin se convoca á los respectivos gremios para que en el término de tres días á contar de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten á cubrir la cuota de todas ó alguna de las especies que tienen señaladas, incluso los recargos en debida forma ante esta Alcaldía, trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen ninguna será admitida.

Valverde de Campos 27 de Abril de 1891. El Alcalde, Leopoldo de Fuentes.—P. S. M., Pedro D. Bezos, Secretario.

Núm. 728.

### **Ayuntamiento constitucional de Villavieja.**

En la sesion extraordinaria celebrada a efecto, con fecha veintiuno del actual por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, que representan las diferentes categorías de los de la poblacion, se acordó como medio de los que la ley autoriza, para cubrir el encabezamiento de consumos, sal, alcoholes y recargos autorizados ó que puedan autorizarse, elegir los encabezamientos gremiales voluntarios á beneficio del total cupo y recargos, intentándoles entre todos los labradores, cosecheros, fabricantes, especuladores é industriales de la localidad; y en su virtud, por el presente se cita al vecindario en general, para que todo ó dividido en secciones, que en uno y otro caso serán representadas por uno ó varios sujetos de su seno, autorizados en legal forma, dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento en el preciso término de quinto día á contar desde aquél en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pretendiendo los precitados encabezamientos, ya sean parciales ó gremiales ó comprensivos del total cupo y recargos á cuyo efecto, desde la fecha del presente hasta la terminacion del plazo fijado, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion y á la disposicion de cuantas personas deseen enterarse el presupuesto general detallado de las especies de consumos que han de ser objeto de los encabezamientos voluntarios, comprensivo además de sus cupos respectivos y los recargos autorizados que se detallan á continuacion en la forma siguiente:

ESPECIES.	Cupo para el Tesoro. = Pesetas.	100 por 100 del Recargo Municipal. = Pesetas.	3 por 100 premio de cobranza y conduccion de caudales. = Pesetas.	TOTAL. = Pesetas.
Carnes de todas clases en fresco y saladas.....	250	250	15	515
Vinos, vinagres y aceites.....	122	122	7'32	351'32
Alcoholes, aguardientes y licores.....	106'50	106'50	6'39	219'39
Cereales legumbres y sus harinas.....	380	380	22'80	782'80
Jabones de todas clases.....	100	100	6	206
Sal comun sin recargos.....	106'50		3'19	109'69
Total....	1065	958'50	60'70	2084'20

Villavieja á 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Pelaez.—El Secretario, Julian Hernandez.

Núm. 729.

#### Ayuntamiento constitucional de Bercero.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de esta villa, han adoptado el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo y recargos de consumos por todos conceptos en el próximo año económico.

En su virtud se invita á todos los vecinos cosecheros, traficantes y especuladores, para que, previa reunion y acuerdos de los gremios, con designacion de uno ó dos individuos dirijan á este Ayuntamiento en término de cinco días, las solicitudes pretendiendo el encabezamiento gremial, á cuyo fin se halla de manifiesto en la Secretaría, á disposicion del público, el expediente con el estado demostrativo de las especies que han de ser objeto de los conciertos, que comprende el cupo y recargos que han de satisfacer.

Bercero 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Estanislao García.

Num. 730.

#### Ayuntamiento constitucional de La Zarza.

Por acuerdo de la Corporacion que tengo la honra de presidir é igual número de con-

tribuyentes asociados, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, para el próximo ejercicio venidero de 1891 á 1892, bajo el tipo de setecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, con más el aumento del 100 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 de cobranza y conduccion y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar el día once de Mayo próximo á las once de su mañana, y si no tuviese esta efecto se celebrará otra segunda el día diez y nueve del propio mes á la misma hora que se señala para la primera; para ser licitador habrá precisamente de acreditar el ingreso en la Depesitaria municipal del dos por ciento del total importe á que asciende el remate.

Lo que se hace público para aquellas personas que puedan enterarse en dicha subasta.

La Zarza 27 de Abril de 1891.—El Alcalde Julian Cendon.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Ramos.

Talón núm. 308.

Núm. 731.

#### Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

El día 7 del próximo mes de Mayo á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta de arriendo, con la exclusiva al pormenor, de las especies de consumo de carnes frescas y saladas, aceites y petróleo, vinos, aguardientes y licores para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.170 pesetas y 07 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos establecidos.

En el mismo día y hora de las doce de la mañana, se subastarán á venta libre los derechos de cereales y carbon vegetal para dicho ejercicio, bajo el tipo de 458 pesetas 78 céntimos y los correspondientes á jabon duro y blando, arroz, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, bajo el de 203 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo indispenable para ser licitador, depositar previamente en arcas municipales el dos por ciento de los respectivos tipos.

Sardon de Duero 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Lázaro.—El Secretario, Angel Palacios.

Talón núm. 309.

NÚM. 732.

**Ayuntamiento constitucional de Simancas.**

El Ayuntamiento de esta villa asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado para cubrir el encabezamiento de todas las especies sujetas á los derechos de consumos para el próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, ofrecer los conciertos gremiales voluntarios á los cosecheros, fabricantes y especuladores en grande ó pequeña escala de la localidad, á cuyo efecto se invita á los representantes de los gremios para que dentro del termino de quinto día acudan á la Casa Consistorial para solicitarlo, y solemnizar el contrato con las formalidades que previene la Instruccion del ramo; teniendo entendido que si este medio no diere resultado satisfactorio se procederá por el arriendo á venta libre de dichas especies.

Simancas 28 de Abril de 1891.—El Alcalde interino, Manuel G. Llanos.—El Secretario, Gregorio Gil.

NÚM. 733.

**Ayuntamiento constitucional de Villabaruz de Campos.**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de igual número de contribuyentes, se llama á los labradores, cosecheros y expendedores de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para realizar el importe del encabezamiento de dichas especies por el medio reglamentario de encabezamientos gremiales voluntarios.

Las bases reguladoras de los encabezamientos, así como el estado demostrativo de las especies, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion donde pueden examinarlas los que lo deseen. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en término de cinco días presenten los gremios

respectivos sus proposiciones ante el Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabarúz 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Julian Escobar.

NÚM. 734.

**Alcaldía constitucional de Santibañez de Valcorba.**

Acordado por esta Corporacion en union de los contribuyentes asociados el arriendo con la facultad de exclusiva en las ventas al pormenor de las especies de consumos de vino, vinagre, aguardiente, licores, aceite, sal común y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 1.629 pesetas 32 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos establecidos con inclusion del 3 por 100 de cobranza y á venta libre la especie de jabon duro y blando, bajo el tipo de 192 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo y recargos con inclusion del 3 por 100 de cobranza durante el año económico de 1891 á 1892, se ha adoptado se anuncien las subastas convocando licitadores para los remates que habrán de tener lugar en la Sala Consistorial, el día siete de Mayo próximo, á las diez de la mañana, el primero y á las doce el segundo, bajo las formalidades de la ley y previas las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para ser licitador es indispensable depositar en arcas municipales el dos por ciento de aquellas cantidades y acreditar el depósito con la carta de pago al efecto.

Santibañez 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Millan Castro.

Talón núm. 310.

NÚM. 741.

**Ayuntamiento constitucional de Castrejon.**

El Ayuntamiento de este villa en virtud de lo mandado por la 2.<sup>a</sup> disposicion transitoria del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, ha dividido en distritos su término municipal para los efectos de verificar la eleccion de Concejales y asignado á cada uno las calles de su poblacion en la forma siguiente:

**Primer distrito.--Casa Consistorial.**

Comprende las calles de Huertas, Lagunas, Casa Grande, Golfo, Tras los Pajares, Plaza Mayor, Toril, Rio, Alta izquierda y Vistillas.

**Segundo distrito.--Iglesia.**

Comprende las calles de Camino de Medina, Ronda, Torrevieja, Peligros, Cilla, Palmas, Ronda, Moros, Fraguas, Plaza de la Iglesia, y Calle Alta derecha.

Castrejon 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Félix Rodriguez.—El Secretario, Victorino Puertas.

NÚM. 743.

**Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.**

Division del término municipal acordada por el Ayuntamiento en sesion del 11 de Enero, en cumplimiento de lo preceptuado en la 2.<sup>a</sup> disposicion transitoria del Real decreto de Adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones.
969	1	1	6	8	2	»

**Primer distrito.--Santiago.**

Comprende las calles de La Fuente, Santiago, Vega, Colago, Mayor, Nueva, Barriales, Barrizales y Cuatro Calles.

**Segundo distrito.--San Miguel.**

Comprende las calles del Obispo, Corrillo, Costanilla, Hospital, Consistorio, Ponton, San Miguel y arrabales.

Cada division se tiene anunciada previamente por edictos en la localidad y se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 38 de la Ley Municipal.

Melgar de Arriba 20 de Abril 1891.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—El Secretario, Jesús del Alisal.

NUM. 746.

**Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.**

Division de este término municipal en distritos, verificada por la Corporacion que presido en cumplimiento y para los efectos de las disposiciones vigentes.

*Primer distrito del Ayuntamiento, con una seccion y 621 habitantes.*

Comprende la Plaza de la Constitucion, calle del Sacramento, San Pedro, Iglesia, Corrillo, Centro, Rincon y Siso.

*Segundo distrito de la Escuela, Seccion única, 617 habitantes.*

Le forman la calle de las Damas, Afueras, Barrio nuevo, Plazuela del Humilladero, Calle Ancha del Humilladero, Esperanza, Corrales, Arenales, Sol, San Martin, Hortal, Fuenteperal, Granjas de Boada y Muedra y Caserios de Galleta, Valdezarza y Huerta grande.

Valoria la Buena 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Gallardo.

**Seccion quinta.**

NUM. 740.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Maximino Torbo Cuadrado, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno se presente el día 20 del próximo mes de Junio y hora de las once y media de su mañana, ante la Seccion primera de la Sala de lo Criminal de la Exema. Audiencia, para conocer como Jurado, en la causa que, sobre infanticidio, se sigue contra Margarita Barrigon, advirtiéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Valladolid 29 de Abril de 1891.—R. Martinez de Velasco.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.

Núm. 747.

**Don Ramon Carramolino, Juez de instruccion interino del partido de Avila.**

Por el presente edicto se cita en forma á los jitanos Diego Gonzalez Molina, de diez y seis años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, Tomás Silva Salazar, de veintinueve años de edad, soltero, vecino de Madrid, Pedro Romero Gimenez, de treinta años de edad, casado, vecino de Vellado, y Ramon de la Rosa Mendoza, de quince años de edad, soltero, vecino de Madrid, todos de oficio tratantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la última insercion del presente en la *Gaceta y Boletín oficial de Madrid* y en los de esta provincia y la de Valladolid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la cárcel pública del partido con el fin de prestar una declaracion acordada en la causa que me hallo instruyendo por hurto de una cerda.

Dado en Avila á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Ramon Carramolino.—Por su mandado, Juan R. Gutierrez.

Núm. 735.

**Comision liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.**

Don Gregorio Palacios Gijon, natural de Montealegre, provincia de Valladolid, corneta licenciado que fué del disuelto Batallon Cazadores de Cienfuegos, número veintisiete, ha solicitado duplicado abonaré por habersele extraviado el que poseía, número sesenta y dos por valor de ciento sesenta y dos pesos, expedido por la Caja del expresado Batallon y año económico de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve.

Y antes de proceder á la expedicion del duplicado que se pretende, se avisa al público, para que los que se consideren con algun derecho que alegar, acudan á esta Comision dentro del plazo de treinta dias contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningun valor el citado abonaré número sesenta y dos, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Aranjuez 28 de Abril de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano.

Talon núm. 314.

Núm. 739.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica de harinas de esta capital.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza, San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día doce del actual á las once de sumañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre vagon estacion de Valladolid ó en la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega, advirtiéndose que la comparacion del trigo con la muestra y su peso se hará al pié de fábrica.

Valladolid 1.º de Mayo de 1891.—José Navarro.

Talón núm. 311.

Núm. 724.

**Anuncio.**

La cobranza del cuarto trimestre del recargo Municipal gravado sobre la Contribucion territorial é industrial, del corriente ejercicio y atrasos, tendrá lugar en esta villa los días 5 y 6 del próximo mes de Mayo desde las nueve de su mañana á las tres de la tarde en la casa de Faustino Sanjurjo de esta vecindad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Morales de Campos 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ricardo Cazorro.—El Recaudador, Francisco Golachea.

**Seccion sexta.**

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Los que representa el Agente matriculado D. Angel Chamorro, pueden disponer de los intereses de Inscripciones, vencimiento de 1.º de Abril, percibidos hoy 4 de Mayo de 1891.

2-a

Talon núm. 313.